

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA (“TI-E”)

Logroño, 25 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja,

Y, de otra parte, **TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA (“TI-E”)**, con domicilio en C/ Fortuny 53, Madrid (28010), y con NIF número G84845361, representada por Dña. Silvina Bacigalupo Saggese, mayor de edad, de nacionalidad española, y DNI número 50829279-S. en su calidad de Presidenta y Representante legal de TI-E, según consta en los Estatutos vigentes de esta Asociación, inscrita oficialmente en el Registro de Asociaciones con fecha de 2 de octubre de 2006. En delante, la **“TI-E”**.

EXPONEN

- I. Que **UNIR**, es una universidad online privada, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008. **UNIR** que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

- II. Que **TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA (TI-E)** es una asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de sus normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. TI-E es el capítulo español de Transparency International, e.V., (TI), organización no gubernamental a escala global, con sede en Berlín, Alemania, dedicada a combatir la corrupción organización a nivel nacional e internacional. Entre sus objetivos, TI-E tiene la finalidad fomentar una cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la buena gobernanza y el desarrollo democrático, económico y social de las instituciones públicas y privadas

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Este Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

En el marco del MU en Análisis y Prevención de la Corrupción las líneas de investigación o áreas de colaboración entre ambas entidades podrán versar sobre los siguientes temas, sin perjuicio de que esta lista no tiene carácter exhaustivo, sino meramente ejemplificativo:

- a) Agenda 2030, ODS.
- b) Gobierno Abierto.
- c) Marcos de Integridad.
- d) Regulación de las actividades de los Grupos de Interés (*Lobbies*).
- e) Protección de denunciantes (*Whistleblowing*).
- f) *Compliance*. Códigos de Conducta.
- g) Contrataciones Públicas.
- h) Formación y sensibilización.
- i) Transparencia y rendición de cuentas.
- j) Prevención de la corrupción.
- k) Género y Corrupción.
- l) Gobernanza climática.
- m) Transparencia de la titularidad real (*Beneficial Ownership Transparency*).
- n) Juventud y anticorrupción.

Asimismo, este Convenio tiene por objeto establecer condiciones económicas preferenciales a los empleados, y personal de **TI-E**, que deseen cursar estudios de grado/postgrado de **UNIR**. Se entienden como beneficiarios a los trabajadores, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

SEGUNDA. – CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, LAS PARTES celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, prácticas académicas de estudiantes, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, participación en futuros seminarios y *openclasses*, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA. - DIFUSIÓN

TI-E se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **TI-E**. Concretamente, se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios de **TI-E** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por **UNIR** con las siguientes condiciones económicas especiales:

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (mínimo 22 ECTS por curso), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios de **TI-E** y en virtud de este convenio, se acuerda establecer un descuento del **5%** sobre los precios que **UNIR** establece con carácter general para la primera matrícula. Las titulaciones habilitantes quedan excluidas de los descuentos.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de **UNIR** se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **TI-E** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o

curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

QUINTA. – MATRICULACIÓN

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de **TI-E** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

SEXTA. - DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente documento.

En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente convenio o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Universidad y la entidad colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos, marca, denominación social o nombre comercial como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del

presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente convenio y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del convenio de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen en el desarrollo del presente convenio al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos aplicable (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), debiendo suscribir entre sí, con su personal o con terceras entidades colaboradoras, cuantos documentos sean precisos a tal fin, especialmente en lo relativo al tratamiento de los datos personales de los alumnos, ponentes y profesores de las actividades formativas que se realicen.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban, directamente o a través de las entidades por ellas señaladas, de convenio con las instrucciones recibidas, y no los aplicarán o utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En cualquier caso, cada una de las partes puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, en:

- **UNIR:** Av. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja) o en ppd@unir.net. A su vez, puede consultar información adicional en materia de protección de datos en <https://www.unir.net/protecciondatos/>
- **TI-E:** C/ Fortuny 53, Madrid (28010) o en comunicación@transparencia.org.es.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

- Por parte de **TI-E** la integrará D. David Martínez García, o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 692 843567
Dirección de correo electrónico: David.martinez@transparencia.org.es
- Por parte de **UNIR** la integrará Dña. María Dolores Arranz Madrid o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo electrónico: mariadolores.arranz@unir.net
- Por parte del MU en Análisis y Prevención de la Corrupción la integrará Dña. Lorena Varela. Tel.: +34 66 22 63 909
Dirección de correo electrónico: lorena.varela@unir.net

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

DUODÉCIMA. – DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA** (“TI-E”), C/ Fortuny 53, Madrid (28010).
- **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMATERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DÉCIMACUARTA. - FUERO

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en Madrid, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Por TRANSPARENCY INTERNACIONAL ESPAÑA
("TI-E")

José María Vázquez García-Peñuela

Silvina Bacigalupo Saggese